



ADMISION DE TUTELA

Radicado No. 13001-40-880-18-2025-00215-00

ACCION DE TUTELA No. 13001-40-880-18-2025-00215-00

ACCIONANTE: NALCY DE LA CONCEPCIÓN MEJIA BERMEJO.

ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, DISTRITO DE CARTAGENA y la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

SECRETARIA: Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCION DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. **13001-40-880-18-2025-00215-00**, la cual se encuentra para su admisión.

Provea. Cartagena de Indias, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

HEIDY RICARDO ARAUJO
OFICIAL MAYOR

.....
JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la presente tutela reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991. Ahora bien, los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulnera los derechos fundamentales de la parte actora. Tenemos que, la accionante señala que fue desvinculada del cargo de Secretaria Grado 13 Código 440 en la Institución Educativa Antonia Santos que venía desempeñado en provisionalidad; en su lugar fue nombrada en propiedad la señora EMELY TORRES BARRAGÁN, en virtud del Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022, adelantado por la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en las modalidades de Ascenso y Abierto; razón por la cual se debe vincular a esta tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la señora **EMELY TORRES BARRAGÁN** y a todos los aspirantes que conforman la lista de elegible del cargo que ocupaba la accionante, en aras de mejor proveer e integrar en debida forma el litisconsorcio, de conformidad con el art. 13 del Decreto 2591 de 1991

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**,

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la señora **NALCY DE LA CONCEPCIÓN MEJIA BERMEJO**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**.

2. Oficiase a las partes accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, y/o quien haga sus veces, para que en el término IMPRORROGABLE de un (1) día, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rindan su correspondiente informe sobre los hechos de la Tutela dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por la accionante en su solicitud. El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor a las accionadas, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.



ADMISION DE TUTELA

Radicado No. **13001-40-880-18-2025-00215-00**

3. VINCULAR a la presente acción a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la señora **EMELY TORRES BARRAGÁN** y a todos los aspirantes que conforman la lista de elegible del cargo que ocupaba la señora **NALCY DE LA CONCEPCIÓN MEJIA BERMEJO**; en aras de mejor proveer e integrar en debida forma el litisconsorcio, de conformidad con el art. 13 del Decreto 2591 de 1991; con el fin que, las personas que tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite, se concede el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia. El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor a los accionados, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

4. Se ordena a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** y la **OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** notificar a la señora **EMELY TORRES BARRAGÁN** y a las personas que integran la lista de elegible del cargo que ocupaba la señora **NALCY DE LA CONCEPCIÓN MEJIA BERMEJO**, a través del medio más expedito y por publicación en la página web; o remitiendo listado de correos electrónicos de estas persona para proceder a su notificación, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la admisión; la existencia de la presente acción, con el fin de que quienes tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite. Enviando las respectivas constancias a este despacho.

6. Por Secretaría, Notifíquese esta providencia a las partes personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz. Para tal efecto, habilítese el correo electrónico institucional i18pmpalcgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, en aras de darle celeridad al trámite de la presente acción constitucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
JUEZ